

**SEÑOR DOCTOR, ALI LOZADA PRADO, PRESIDENTE DE LA CORTE
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

GABRIEL SEGOVIA MUÑOZ, por sus propios derechos y en calidad de Procurador Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S. A., dentro de la acción extraordinaria de protección signada con el No. 0635-11-EP que sigue Cervecería Nacional, causa en la cual se dictó la sentencia No. 141-18-SEP-CC con fecha 18 de abril del 2018, a usted muy comedidamente, decimos y solicitamos:

Estamos llevando una lucha indefinida en los bajos de la Dirección Regional de Trabajo en la Av. Quito y 1 de Mayo, en la ciudad de Guayaquil, estamos ahí con bombos, pitos, cornetas, pancartas; y estaremos ahí hasta que vuestra orden de la Corte Constitucional (Ministro de Trabajo determine el monto mande a pagar), ya basta de tanta injusticia de un Ministro que se burla de la Ley, de una sentencia y de un dictamen de la vuestra Corte. Ya basta.

Por otro lado, señor Presidente INSISTIMOS en lo solicitado en escritos anteriores, y que de la manera más comedida y respetuosa se haga efectivo la medida preventiva de la DESTITUCIÓN como lo dispone el auto de 13 de enero de 2021 en el numeral 10 acápite (i) letra e) misma que dispone:

*“e. En ningún caso la resolución de determinación del monto global de utilidades de 1990 a 2005 podrá exceder del término de 60 días ordenado para el efecto, **so pena de la aplicación de la sanción** prevista en el artículo 86 (4) de la Constitución de la República”. (El énfasis es mío)*

A su vez el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República dispone:

Art. 86.- Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: (...) 4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley”.

En lo demás, le solicitamos encarecidamente, se sirva poner nuestro caso en el orden día y se resuelvan las aclaraciones y ampliaciones que han propuesto las partes procesales, entre estas el Ministro de Trabajo, y que las toma como una excusa para no cumplir con determinar el monto y mandar a pagar las utilidades a Cervecería Nacional.

Sírvase proveernos conforme lo solicitado

Dr. Vicente Reategui Jiménez

Abogado: Mat. 9543 C. A. P.

SECRETARÍA GENERAL
Corte Constitucional Regional
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
1 - ABR. 2022
Recibido el día de hoy a las 09:25
Por: Marjorie Horante
Anexos: 1 anexo
Firma Responsable